

SEGUNDO INFORME DE PRODUCCION



CUADRO

COMPARATIVO
ENERO ~ OCTUBRE 2009

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
NORTE
Noviembre 2009

SEGUNDO INFORME DE PRODUCCIÓN

Las necesarias críticas y las impostergables rectificaciones

El **Primer Informe de Producción** valoró fundamentalmente la cantidad de resoluciones finales de los magistrados y estableció cuadros comparativos de la producción de Ene-Jun 2008 con la producción de Ene-Jun 2009. Ese mismo informe reparó en las propias limitaciones de su análisis, indicando de manera expresa que se trataba de un primer esfuerzo para trabajar con datos objetivos, pero que aún no se había podido: “(i) verificar el número de casos terminados en relación a las causas iniciadas; (ii) cotejar el número de escritos proveídos y de aquellos pendientes de resolver; (iii) investigar la cantidad de sentencias declaradas nulas; o (iv) determinar el tiempo de demora en resolver un expediente”.

No obstante la referida acotación tanto el **Primer Informe** como los **Indicadores Estadísticos de Secretarios** suscitaron críticas de las más diversas, algunas de ellas bastante atinadas. Se ha dicho, por ejemplo, que no se ha medido la producción de los Técnicos, que los rubros regulados parecen limitar la actividad de los auxiliares jurisdiccionales a la mensura efectuada, que no se pueden medir órganos jurisdiccionales de distinta laya, que no se ha tenido en cuenta (en el caso de los magistrados) que la disminución de la carga procesal origina la mengua de la producción o que las estadísticas actuales no contabilizan las improcedencias lo que impide comparación con los datos del año pasado. Se trata, como se ve, en casi todos los casos, de apreciaciones bastantes exactas que habían sido avizoradas en el **Primer Informe** y que deben ser acogidas por la consistencia de las mismas.

De ahí que se esté buscando la forma de analizar la labor tanto de los Técnicos como de los Asistentes de Juez, ya sea midiendo la cantidad de cédulas de notificación diligenciadas en relación a las ingresadas o la cantidad de actos procesales efectuados. Esto no significa que se trate de la única labor que deban realizar tales servidores, sino del control de un trabajo específico. Lo demás: foliado, copias de expedientes, cosido, elaboración de cuadernos o las

otras funciones que el juez le confíe serán materia de regulación por parte del magistrado que le corresponda.

De la misma forma, la labor realizada por los secretarios tampoco puede limitarse a la de proveer los escritos ingresados, pues se trata de la más elemental de las mediciones. Su trabajo, si fuera necesario reiterarlo, debe extenderse a la satisfacción de la carga pasiva, el movimiento de expedientes de oficio, la depuración, la realización de diligencias y otras que pueda tener. Aquí, nuevamente hay que reiterar que esa labor de fiscalización le corresponde al magistrado que gerencia el despacho.

Por otra parte, el **Informe de Producción** no sólo ha tenido en cuenta las distintas labores que realiza el personal, sino además ha reparado en las características diversas de las unidades jurisdiccionales; de allí que se agrupen éstas por especialidad o por sede y que las comparaciones (cuando se efectúan) se realicen con dependencias comunes.

El tema de las improcedencias

Lo que sí debe descartarse es que no se pueda comparar la producción del año 2008 con la del 2009, en el entendido que en el primer caso se incluía como producción las resoluciones de improcedencia y en el presente año esto no es posible. Para resolver esa crítica se ha revisado la legislación respectiva, habiéndose reparado que en el 2008 tampoco podían incluirse como resoluciones finales los autos de improcedencia. El lector deberá reparar en las Resoluciones de Gerencia No. 032-2008-P-PJ y 120-2009-P-PJ y las Directivas 004-2008-GG-PJ (Anexo 6. Guía Metodología de las Estadísticas Jurisdiccionales, 7.1.G) y 001-2009-GG-PJ).

A pesar de lo manifestado hay que coincidir en el grueso error en la que incurren las resoluciones de gerencia, pues no existe razón que impida que los autos de improcedencia no deban ser contabilizados como producción. Hay una razón simple para esta afirmación: las improcedencias (y las inadmisibilidades no subsanadas) ponen fin al proceso.

Es una equivocación suponer que en esos supuestos la labor es mínima. Quienes realizamos labor jurisdiccional sabemos a cabalidad que una improcedencia, un auto de no ha lugar y hasta una inadmisibilidad (piénsese en los procesos con pluralidad de pretensiones) son a menudo mayor tarea que la emisión de una sentencia. Por lo demás, ¿por qué las sentencias sencillas que no exigen mayor trabajo o las prescripciones que no suponen mayor quehacer sí han de computarse como resolución final y no ha de suceder lo mismo con los autos aludidos? Por último, la producción exige medirse por la cantidad de procesos concluidos y queda claro que en los casos de improcedencias, autos de no ha lugar e inadmisibilidades no subsanadas ello ocurre. No existe, por tanto, razón válida para excluirlos de las estadísticas.

La Presidencia emitirá la resolución correspondiente para solicitar se incorporen como producción.

Entre la producción y la productividad

Punto medular que debe ser traído a debate es la distinción entre *producción* y *productividad*; la primera mide sólo el número de resoluciones finales; la segunda, considera valores más complejos. En buena cuenta puede existir mucha producción (100 resoluciones finales) pero poca productividad (esas 100 resoluciones sólo significan el 30% de lo que se pudo hacer); por el contrario, puede existir baja producción (50 resoluciones finales) pero alta productividad (porque esas 50 resoluciones representan el 100% de los procesos que podían culminarse en ese período). A pesar de lo expuesto, este **Segundo Informe** debe abstenerse de iniciar esta ruta de medición pues no se cuenta con datos uniformes y existen variables aún no esclarecidas. Por ejemplo:

- a. **La mayor o menor carga existente.** El caso del Cuarto Juzgado Civil es sintomático. En esta unidad jurisdiccional la producción hasta octubre del 2009 (269) comparada con la del año pasado (331) es de -19%, situación que parece cuestionar la labor realizada en dicha dependencia. Sin embargo, todo varía cuando se analiza que dicha unidad jurisdiccional empezó el año con 431 expedientes, 182 de los cuales

estaban en ejecución, es decir, cuando sólo tenía en trámite 250 expedientes. ¿Puede exigírsele al juzgado emitir más resoluciones finales? ¿Cómo ha de medirse esta variable?

- b. **Si el examen respectivo debe contabilizar, en el caso de los juzgados civiles, los expedientes en ejecución.** Aquí hay que tener en cuenta la diferencia porcentual que existe si se computa o no como carga real (para efectos de la productividad) los expedientes en ejecución. Si se opta por el primer supuesto, la productividad desmejora. Si se opta por no tenerlos en cuenta, la productividad aumenta. Nuevamente tomemos como modelo el Cuarto Juzgado Civil

Carga Inicial Total (**CIT**): 431 expedientes (249 en trámite y 182 en ejecución)

Carga Inicial Expedientes en Trámite (**CIET**): 249 expedientes

Nuevos Ingresos hasta octubre (**NI**): 135 expedientes.

Producción hasta octubre (**P**): 269 expedientes.

Entonces su productividad (*Producción / carga + ingresos*) sería:

- Si contamos todos los expedientes (**P / CIT + NI**) ($269 / 566 = 46\%$)
- Si no contamos los expedientes en ejecución (**P / CIET + NI**): $269 / 384 = 70\%$

Estos datos nos permiten apreciar la gran diferencia existente cuando se aplican criterios disímiles para la elaboración de las estadísticas, pero también grafican de manera clara que la producción es distinta a la productividad y que un juzgado, como el aquí anotado, que aparenta tener mínima producción en realidad, siempre que no se cuenten los expedientes en ejecución, siempre que no se cuenten los expedientes en ejecución, presenta grados destacables de productividad.

- c. **Si en el caso de los juzgados penales deben computarse los expedientes en reserva.** En este caso, debe tenerse en cuenta que los

expedientes en reserva sí pueden generar resoluciones finales (y de hecho la producción los toma en cuenta), pero a la vez, el trámite de los mismos no está supeditado de manera exclusiva al juzgado, sino depende del auxilio policial.

Es pertinente aquí detallar el caso del Segundo Juzgado Penal porque por alguna razón (que en la actualidad se desconoce¹) tiene la mayor cantidad de expedientes en reserva, esto es, de procesos que no se pueden por sí mismo tramitar. Veamos las cifras:

Supuesto 1: Total de expedientes incluyendo los de reserva: 816.

Supuesto 2: Total de expedientes excluyendo los de reserva: 588.

Producción hasta el mes de octubre: 336.

Aplicando la ecuación de productividad (*Producción / carga + ingresos*) se tiene:

Supuesto 1: $336 / 816 = 40\%$

Supuesto 2: $336 / 588 = 57\%$

Puede apreciarse entonces que los resultados varían y que la aparente mengua de la producción tiene su explicación en la cantidad de expedientes que se encuentran en reserva.

Un nuevo informe de producción establecerá lo conveniente; por el momento, mientras el tema es sometido a debate, la presente reseña se abstiene de la elaboración de estos datos.

Los errores estadísticos

De otro lado, se han observado anomalías estadísticas. Por ejemplo, se han incluido las resoluciones de improcedencia como resoluciones finales. Hay aquí trabajo que enmendar. Debe recordarse que los valores han sido señalados por

¹ Todo parece indicar que se debe a la suspensión de la prescripción en el caso de los contumaces. Aunque parece existir sentencia del Tribunal Constitucional al respecto, ¿es posible que los procesos – aún con contumaces- se conviertan en imprescriptibles?

resolución de Gerencia Judicial; es verdad, que, como se ha dicho, las improcedencias son autos que ponen fin al proceso y que a menudo son tan importantes como las sentencias; no obstante, debe señalarse que se debe tener uniformidad en las estadísticas a fin de emitir conclusiones apropiadas.

De la misma forma, al parecer, se ha incluido como producción otro tipo de resoluciones, como por ejemplo, variación de mandatos de detención.

Otra grave anomalía consiste en la inexistencia de expedientes en reserva en el Primero, Cuarto y Quinto Juzgado Penal; por el contrario, hay mayor cantidad de procesos en reserva en el Segundo (226) y Décimo Cuarto Juzgado Penal (206) que originan la disminución notable de su productividad por tratarse de carga procesal cuyo movimiento no corresponde de manera exclusiva al juzgado y que deben, no obstante, computar como inactividad. ¿Son los datos expuestos en el inventario de abril del 2009 los correctos o es que se incurrió en error al momento de efectuar la contabilidad de los expedientes?

La necesidad de indicadores de producción

Más allá de las críticas señaladas, queda claro que no se ha objetado la necesidad de establecer indicadores de producción. Ello constituye un avance en todo orden de cosas: en el grado de fiscalización, pues permite un control adecuado; en el campo de la transparencia, pues el ciudadano puede observar nuestra actividad; en el rubro de la competencia, porque se establece un sano concurso de actitudes que estimula el propio desarrollo de las labores; en el tema del servicio, pues se ofrece una mejor asistencia a los justiciables. Por si fuera poco, la mejora se extiende a nuestra propia presentación como Corte, pues constituimos el único distrito judicial que se rige por reglas objetivas de medición y que expone éstas, sin temor alguno, a la comunidad jurídica.

El contenido del Informe

Atendiendo a lo expuesto, este nuevo **Informe** enriquece su contenido. Así, prosigue el camino de la comparación con la producción del año anterior, pero extiende (en el tiempo) su escrutinio hasta el mes de octubre y (en el noticioso)

hasta el cotejo con las metas de producción presentadas por los órganos jurisdiccionales. No se ofrece aquí los **Indicadores** de los auxiliares jurisdiccionales (secretarios), pues se ha preferido que forme parte de archivo distinto; sin embargo, en ellos se ven reflejadas las cifras actuales como los valores de los meses pasados.

En este campo, con orgullo puedo decir que mis expectativas han sido superadas y que los indicadores de octubre son considerablemente mayores a los de los meses anteriores. La mayor parte de los secretarios de la Corte han demostrado su valía y su entrega a la labor que se les ha encomendado; han comprendido que no existe ánimo sancionatorio sino invitación a la solidaridad y que no hay mejor contienda que la que se tiene con la propia molicie o con la propia adversidad. Ese es el camino a seguir, el único derrotero a cumplir.

Hay más para destacar. Se ha publicado en el Groupwise que la labor de los secretarios judiciales de Lima Norte es la segunda en todos los distritos judiciales del país. Ello prueba el por qué se hace necesario objetivar datos: una producción medida posibilita logros. Si se merece el bono de productividad es porque se laboró. Nuestros trabajadores pueden demostrar lo que se afirma. No somos un distrito judicial pequeño; somos, después de Lima, la Corte con mayor población, y son nuestros trabajadores el vagón que jala a las demás Cortes del país .

Las resoluciones nulas

El nuevo **Informe** debió contener datos importantes realizados por la Comisión liderada por las magistradas Acero Ramos y Mosquera Vásquez y que guarda relación con la cantidad de resoluciones nulas dictadas por las Salas Superiores Civiles y Penales.

Sin embargo, dada la calidad de la información, se han desagregado estos datos en otro estudio en la que se presenta la cantidad de resoluciones nulas emitidas por las Salas, los ponentes respectivos y los casos más constantes. Se tratan de datos objetivos que sólo se exponen para la reflexión pero que informa de la subsistencia del conflicto al haberse anulado la sentencia de vista.

Indicadores Judiciales al mes de octubre del 2009

La producción comparada con la del año pasado es superior en 5%, lo que representa aproximadamente 2400 resoluciones finales más. Son, en general, las Salas Superiores y los Juzgados de Paz los que poseen los mayores índices de producción.

El esfuerzo de las Salas Superiores

Este **Segundo Informe** debe destacar la producción de las Salas Superiores. El **Primer Informe** ya había resaltado el avance significativo de la Primera y Segunda Sala Civil, cuyo aumento en producción había sido del 72 y 43%, respectivamente; los nuevos datos existentes nos informan que ese avance se ha mantenido en el orden del 49 y 15%, habiendo superado la Primera Sala la metas de producción que había señalado en el orden del 38%.

Este mismo aumento de producción se nota en las Salas Penales de Reos en Cárcel y en las Salas Permanentes de Reos Libres. También aquí todo indica que se superará la producción del año pasado aunque en el caso de estas últimas dependencias parece que no se llegarán a las metas de producción, quizás por haber derivado expedientes a las Salas Transitorias.

En el caso de las Salas Transitorias Penales ha habido un incremento significativo de producción comparado con el semestre anterior, originado por el desarrollo de los procesos que le fueron remitidos en el mes de abril.

El Módulo Civil

Al momento de efectuarse el inventario de expedientes, los juzgados civiles señalaron tener una carga promedio (sin contar ejecución) de 250 procesos, siendo el Sexto Juzgado Civil quien poseía la menor cantidad de expedientes (211) y el Séptimo Juzgado Civil quien poseía la mayor cantidad (455). A dicha cifra había que agregar que en el curso de los primeros nueve meses, como promedio, los juzgados civiles recibieron 130 nuevos ingresos.

Estamos, por consiguiente, ante juzgados con carga limitada, más aún si se advierte que a las cantidades antes señaladas hay que deducir las 280

resoluciones finales que como promedio han expedido dichos órganos jurisdiccionales en los primeros nueve meses del año. En esa perspectiva, una primera conclusión de los datos expuestos es que dada la escasez de expedientes, no debería haber mayor demora en el trámite de los procesos civiles en sede y, luego, que, por las mismas razones, la calidad de las resoluciones (autos, sentencias) debería ser de mayor grado. Es por ello que análisis posteriores deberán incidir en objetivar los supuestos aquí mencionados.

De otro lado, se advierte que comparado con el año anterior ni la producción ni las metas de producción podrán ser superadas. Se trata de una situación que ojalá pudiera ser revertida, por eso resultaba importante cotejar el trabajo de los secretarios judiciales, pues ellos son los que proveen de material para sentenciar a los magistrados.

A pesar de lo expuesto, como se ha señalado en líneas anteriores, podría haber una explicación sobre el punto, que viene de la mano con la escasez de expedientes existentes. Aquí parece existir una ley uniforme y general: a menor cantidad de procesos menor producción, dado que hay un límite de resoluciones que expedir; por el contrario, a mayor cantidad de procesos la producción debe aumentar. Norma tan elemental debe ser explicitada porque permite nuevamente diferenciar producción de productividad. En efecto, con respecto a este último (**productividad = producción / carga procesal + ingresos**) debe destacarse que todos los órganos jurisdiccionales civiles de sede superan el 60% de productividad. Debe insistirse que no es el juzgado que tiene la mayor **producción** quien tiene la mayor **productividad**; la producción sólo es cantidad de resoluciones finales emitidas; la productividad, en cambio, es un dato más fino que analiza la disminución efectiva de carga procesal.

Juzgados Penales de sede

El **Primer Informe** había dado cuenta de la dramática rebaja de producción en los juzgados penales de sede en comparación con el año anterior. Aunque esa rebaja continúa, la tendencia ha disminuido, es decir, se advierte en todos los

órganos jurisdiccionales un aumento en la cantidad de expedición de resoluciones finales que, sin embargo, no llegan en seis unidades jurisdiccionales a alcanzar los niveles del año anterior.

Juzgados Penales de Ejecución y de Reos en Cárcel

Hay que reiterar lo dicho en el **Primer Informe**: los Juzgados de Ejecución deben ser medidos por la cantidad de expedientes depurados; de allí que en este **Segundo Informe** se ofrece este dato. Tal información es además importante, dada la expedición de Resolución de Presidencia mediante la cual se dispone la depuración de expedientes.

En relación a los Juzgados de Reos en Cárcel debe destacarse que el 8vo. Juzgado Penal ha aumentado considerablemente su producción, superando los valores del año pasado y las metas de producción propuestas. Hay, como se había consignado en párrafos anteriores, una particularidad: en el 12mo. Juzgado Penal de Reos en Cárcel la productividad es superior al 100%. No se cuestiona aquí la producción realizada, pero al parecer los datos son inadecuados pues ello supondría inexistencia de carga procesal.

Juzgados de Familia Permanentes y Transitorios

Aquí se advierte reducción significativa de la producción, que se hace evidente en los casos del Tercer, Cuarto y Quinto Juzgado de Familia; además los datos que se tienen permiten inferir que casi ninguna unidad jurisdiccional podrá arribar a sus metas de producción. Hay una explicación al respecto, en el mes de abril los juzgados permanentes remitieron expedientes a los juzgados transitorios, lo que les supuso la imposibilidad de emitir resoluciones finales. Por eso la producción de los juzgados de familia debe computarse conjuntamente con lo de familia transitorios, pues son estas últimas unidades las que asumieron la carga anterior. De allí que sea pertinente señalar que a pesar de haberse liquidado el Cuarto Juzgado de Familia Transitorio (para convertirlo en Laboral Transitorio) ha habido acrecimiento de producción en los juzgados transitorios de familia en cifra significativa.

Juzgados Laborales

Con la implementación del Juzgado Laboral Transitorio se ha logrado, de un lado, descongestionar la excesiva carga del Juzgado Laboral Permanente, y, de otra parte, que dicha unidad jurisdiccional, liberada de expedientes por haberlos remitido al Transitorio, emita más sentencias que el año pasado, superando ya las metas de producción propuestas.

Esta experiencia demuestra que cuando se implementan juzgados transitorios adecuados, los beneficios son inmediatos.

Módulo Básico de Justicia de Carabayillo

Los juzgados del MBJ de Carabayillo también han experimentado un aumento de producción de cerca de 700 expedientes más; en todas las unidades jurisdiccionales se aprecia ese crecimiento, pero debe destacarse la labor del Primer Juzgado de Paz Letrado. Con todo, salvo los juzgados de paz, queda claro que no se arribarán a las metas de producción, quizás por una apreciación excesiva al proponerse éstas o, en el caso del Juzgado Mixto por la remisión de expedientes al Juzgado Mixto Transitorio creado en el mes de abril de este año. En todo caso, la producción del Juzgado Mixto Permanente y el Juzgado Mixto Transitorio supera con creces la del año pasado.

Módulo Básico de Justicia de Condevilla

En el **Primer Informe** se había anotado el dramático decrecimiento de la producción en Condevilla; ésta ha continuado en todos los juzgados mixtos permanentes, pero ha sido revertida en los juzgados penales permanentes. Hay que reparar aquí que la creación del Segundo Juzgado Mixto Transitorio ha permitido que el Primer Juzgado Mixto Transitorio aumente su producción. Hay que felicitar a ambos juzgados por el desempeño que vienen teniendo. De la misma forma, los Juzgados de Paz siguen en un trabajo firme y destacado, lo que debe ser encomiado.

Módulo Básico de Justicia de Los Olivos

Sólo el Segundo Juzgado Penal y el Primer Juzgado de Paz Letrado han aumentado su producción con respecto al año pasado; los demás órganos

jurisdiccionales presentan decrecimiento, algunos bastante significativos. Debe explorarse las razones que han llevado a esta disminución.

Juzgados de Paz

Salvo cuatro unidades jurisdiccionales todas las demás han aumentado su producción, hecho que debe destacarse, pues incluso las que han decrecido se mantienen en rangos aceptables, superando una de ellas sus propias metas de producción.

Como ya se dijo en el **Primer Informe** son los juzgados de paz los que mayor producción tienen, a lo que debe agregarse que en casi todos los casos (salvo uno) dichas unidades jurisdiccionales son administradas por jueces suplentes, todos ellos trabajadores de la Corte.

Juzgados de Puente Piedra

Casi todas las unidades jurisdiccionales han aumentado su producción y es posible que todas ellas alcancen las metas señaladas.

En general, con las limitaciones existentes (falta de Mesa de Partes, órganos jurisdiccionales separados, falta de enlace con el sistema) Puente Piedra ha acrecido su producción en más de 1000 expedientes. Es todo un logro.

Juzgados de la provincia de Canta

Los Juzgados de Canta son los que menor carga procesal tienen en la Corte. Por eso debe exigírseles celeridad en el trámite de los expedientes y calidad en las resoluciones. El próximo año se realizará un estudio aleatorio al respecto, a fin de verificar si tal hecho está sucediendo o si existen incorrecciones que deben subsanarse.

Producción de los Juzgados Transitorios

Este año se realizaron algunos cambios en los juzgados transitorios. Así el Cuarto Juzgado Transitorio de Familia se transformó en Juzgado Laboral

Transitorio; el Juzgado de Familia Transitorio de Carabayllo en el Juzgado Mixto Transitorio de Carabayllo; el Juzgado de Familia Transitorio de Condevilla en el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Condevilla y el Juzgado de Familia Transitorio de Puente Piedra en el Juzgado Mixto Transitorio de Puente Piedra. Todos los demás juzgados quedaron subsistentes.

Estos cambios obedecieron a la necesidad de fortalecer las áreas de producción teniendo en cuenta criterios racionales, pues era absurdo tener algunos juzgados de familia cuando los grandes temas pasaban por resolver causas civiles o laborales.

Los resultados han sido exitosos.

Otros rubros: comisiones y licencias

Se ha postergado para una nueva ocasión el agregar como addenda un informe sobre la cantidad de comisiones existentes en la Corte y los miembros que la integran, así como los cursos de capacitación existentes, la cantidad de magistrados que han intervenido dictando charlas a nombre de la Corte, y las licencias concedidas a los magistrados por enfermedad o por capacitación.

Aunque estos datos parecen no tener nada que ver con la producción, se hace necesario publicarlo, pues un buen ambiente laboral también incide en los factores de producción. Como se verá en su oportunidad más de la mitad de magistrados integran comisiones de la Corte y se les ha extendido el certificado respectivo por ser expositores en actividades desarrolladas en nuestro distrito de judicial; a ello debe agregarse que se han dictado diversos cursos de capacitación, que la cantidad de participantes ha sido numerosa y que se han expedido licencias por razones académicas a los magistrados. No hay, pues, distingo alguno; más temprano que tarde todos los magistrados han de haber sido invitados a formar parte de, por lo menos, una comisión. Una Corte moderna convoca a sus trabajadores. En este convite todos debemos colaborar con ella en busca de nuestra identidad y el establecimiento de una nueva imagen. La invitación está lanzada, quien no participe no será porque se le negó la entrada sino por propia exclusión.

A manera de síntesis

En cuanto a la producción. Hay que destacar aquí lo siguiente:

(a) Al finalizar el mes de octubre, los órganos jurisdiccionales deberían tener un avance óptimo del 83.33% de sus metas de producción, lo que supone que aquellos que no se encuentren en dicho orden difícilmente la alcanzarán.

(b) Resulta curioso que algunos órganos jurisdiccionales tengan más producción que el conjunto de los ingresos y carga procesal existente. Eso no es posible. Hay aquí una medición inexacta en tanto si esto fuera cierto no deberían existir expedientes en dichas unidades judiciales.

(c) También hay que reparar aquí en la labor desplegada por los magistrados. Los datos se encuentran al interior de este **Informe** de modo que no me extenderé sobre el tema, sí, en cambio, debo recalcar mi agradecimiento a la mayor parte de jueces suplentes, pues en su mayoría su labor es bastante destacada.

(d) La producción ha aumentado en el orden del 5%.

Apostilla final

Entiendo el resquemor a las fiscalizaciones, pero ellas son necesarias –tanto para magistrados como para los demás servidores-, más aún si la necesidad de despegar como Corte exige tener datos objetivos que nos indiquen de donde partimos y hacia donde queremos llegar. Por eso apelo a su comprensión y esfuerzo. Nadie que se esfuerce, que viva su profesión, que entienda que servimos a la ciudadanía debe temer. Me alegra que la mayoría de nosotros estén en sintonía con estos conceptos.

Hoy somos una idea, un proyecto; mañana seremos realidad. Somos una marca que se lanza y que compite con las demás en la calidad de servicios que brinda. Nuestro objetivo es que los demás comprendan punto por punto que laboramos con más ahínco, con más generosidad y con más eficiencia que otros distritos judiciales. Como portavoz de ustedes quiero demostrar a la

ciudadanía que en los juzgados de este Corte se cumplen con los proveídos en el menor tiempo posible, que las sentencias se dictan oportunamente, que no se nos vencen los plazos de detención, que la productividad aumenta y que no se puede objetar nuestro trabajo a pesar de las limitaciones logísticas, las adversidades existentes y la imposibilidad de contratar nuevo personal. Somos Lima Norte, hay que recordarlo con legítima jactancia. Nada nos va a impedir cumplir con nuestras metas. Somos Lima Norte, hay que decirlo una y otra vez. Nuestro compromiso es con la sociedad; nuestro esfuerzo, servir a los demás, nuestro distrito, Lima Norte.

Carlos Calderón Puertas
Presidente CSJLN